

**Constancia de Secretaría:** Manizales, diez (10) de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez indicando que mediante memorial allegado el 03 de mayo de la presente anualidad, el apoderado de la parte demandante dentro del proceso para el cual fuimos comisionados, solicitó información sobre la inspección designada para llevar a cabo la diligencia.

De otro lado, el 04 de mayo de la presente anualidad, el sub comisionado Inspección Primera Urbana de Policía de Manizales, realizó la devolución del Despacho Comisorio manifestando que, hasta el 29 de abril de 2022 el apoderado de la parte demandante no había comparecido a suministrar las expensas necesarias para la práctica de la diligencia de entrega.

Se informa que mediante providencia del 23 de marzo de 2022, el despacho en vista de la inactividad del comisionado, dispuso que fuera devuelto el despacho comisorio en el estado en que se encontrara para proceder fijar fecha para la diligencia de entrega directamente por parte del despacho. No obstante, se informa que por error la referida providencia no quedó notificada en el estado ya que la actuación quedo registrada en el proceso 2022-00029.

Sírvase Proveer,



**NANCY BETANCUR RAIGOZA**  
**Oficial Mayor**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso de VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE que cursa en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales con radicado No. 17001-31-03-006-2021-00029-00, en el que se comisionó a este despacho para la práctica de entrega del bien inmueble ubicado en carrera 26 No. 84-41 casa 17 conjunto Sierra Bonita de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria N°. 100-155938.

En virtud de la facultad de subcomisionar fue expedido el Despacho comisorio No. 032 el 01 de julio de 2021, el cual correspondió por reparto a la Inspección Primera de Manizales, quien tal como obra en la constancia secretarial que antecede, realizó devolución del Comisorio por la no comparecencia del apoderado actor.

Visto lo anterior y advertida la comunicación del apoderado interesado sobre solicitar información de la inspección a la que le correspondió la diligencia de entrega, advierte el despacho que faltó una debida comunicación entre el comisionado y el apoderado actor al igual que una mayor diligencia por parte de este último al no hacer seguimiento ante la Administración Municipal para advertir a que inspección le correspondió la diligencia para dar el impulso correspondiente.

No obstante haberse ordenado en providencia del 23 de marzo de la presente anualidad la devolución del Despacho Comisorio, providencia que no fue notificada por estado conforme obra en a constancia secretaria que antecede, el despacho considera que la inactividad se generó por motivos ajenos a la Inspección, por lo expuesto se ordena enviar nuevamente el Despacho Comisorio No. 032 a la Inspección Primera de Policía de Manizales, informado que el apoderado de la parte interesada Doctor Henry Burbano puede ser contactado en el correo: [abogado.henrynburbano@gmail.com](mailto:abogado.henrynburbano@gmail.com) Celular 3107284289.

Se requiere a la Inspección Primera de Manizales para que programe lo antes posible la diligencia de entrega, toda vez que la comisión data del mes de julio de 2021; de igual forma, se requiere al apoderado de la parte interesada para que contacte a la Inspección Primera de Policía de esta ciudad, a fin de lograr llevar a término la diligencia de entrega.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ  
JUEZ**

**Auto notificado por estado No. 075 del 11 de mayo de 2022**

**Firmado Por:**

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a584fe8895e6577572182988340472f6b7ca1478cae758a0e670b1e784559fbc**

Documento generado en 10/05/2022 05:35:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**